AVISO DE CONVOCATORIA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
MUNICIPIO DE SABANETA
CONTRATACIÓN NÚMERO: SAB-02-012-25

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Sabaneta está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación:

1. **PROCESO: SAB-02-012-25**

2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIOS EXEQUIALES Y HONRAS FÚNEBRES PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, N.N. Y POBRES DE SOLEMNIDAD**.

3. **DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN Y/O SERVICIO.**

La Secretaria de Gobierno desde la Subdirección de Derechos Humanos, Paz y no Violencia requiere realizar las siguientes actividades y acompañamiento a la comunidad que permita realizar una adecuada ejecución de sus funciones y metas.

- Asistencia jurídica y psicosocial a la población víctima del conflicto armado.
- Personas víctimas con ayuda humanitaria.
- Asistencia Funeraria entregada.

Colombia ha experimentado en las últimas cinco décadas conflictos sociales y un proceso de urbanización acelerada, el conflicto armado que vive Colombia tanto en la parte urbana como rural, ha ocasionado fenómenos de desarraigo y muertes violentas que aumentan cada vez más en las ciudades. Cientos de personas desplazadas que huyen a la ciudad en procura de un techo seguro, paradójicamente, algunas personas encuentran la muerte lejos de su territorio.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011 “por medio de la cual se dictan medidas de atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”

> *(…) “En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*
> *PARÁGRAFO. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía” (…)*

Así mismo, conforme a lo consagrado en la Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan Medidas de Atención, Asistencia y Responsabilidad Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y se dictan otras disposiciones, corresponde a las entidades territoriales consonante con lo indicado por el articulo 50 ibídem y lo desarrollado en los artículos 99 y 101 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, disponer partidas presupuestales destinadas a cubrir los gastos funerarios de las personas Víctimas del Conflicto Armado siempre y cuando sus familias no puedan sufragar los gastos, para tal efecto se debe tomar las medidas contractuales para cumplir acertadamente el deber legal.

> *"ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente Ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*
> *Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".*

El derecho fundamental a la dignidad ha sido de análisis jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (Artículo 11 Constitución Política), indicando que con dichos derechos el Estado pretende proteger "toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especie humana "la vida", entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, también se protege el principio a tener una sepultura digna resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos.

Teniendo en cuenta las competencias asignadas en cuanto a las normas relativas a la atención de la población desplazada y/o víctimas del conflicto que rigen para los Municipios como entidades territoriales descentralizadas del orden Nacional y que el reto es mantener el esfuerzo de las instituciones del Estado, buscando que el avance progresivo permita proteger los derechos de quienes durante todos estos años se han visto obligados a desplazarse y lograr, en efecto, la superación de la situación de desplazamiento.

El diseño de políticas y programas especiales para atender a la población desplazada es indispensable por varias razones, el desplazamiento forzoso implica una pérdida de activos productivos y obliga a sus víctimas a enfrentar condiciones socioeconómicas precarias. Ambos impactos, asociados a la fragmentación del hogar, es por esto que muchas de estas personas llegan a las ciudades o a otros sectores de Colombia en busca de ayuda humanitaria y en una situación extrema de vulnerabilidad, lo cual los expone en muchos de los casos a una pobreza

permanente y con el pasar del tiempo estas personas pueden perder sus vidas convirtiéndose en C.N.I. En tal sentido, la intervención estatal no sólo prevendría la crisis humanitaria en el corto plazo, sino que también evitaría condenar a un grupo de la población a una pobreza permanente e inclusive se lograría salvar sus vidas.

En desarrollo del mandato legal, el Municipio de Sabaneta incluyó como parte de un proyecto de inversión recursos para la cobertura de los servicios funerarios de víctimas del conflicto armado interno que por su condición socioeconómica y ausencia de apoyo familiar, no pueden sufragar los altos costos que estos implican en el mercado; dentro de los bienes necesarios para la prestación del mencionado servicio, se requiere que se incluya los servicios y gastos legales para la inhumación del cadáver y los cofres mortuorios, que se constituyen además en un requisito indispensable para la realización del sepelio, en atención a las exigencias que impone la salubridad pública; con el fin de atender las eventualidades que se presenten de forma efectiva y eficiente.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y habida cuenta de los fundamentos legales, es deber del ejecutivo municipal por intermedio de la Secretaría de Gobierno colaborar en los servicios exequiales a la población residente en el Municipio de Sabaneta que sean víctimas del conflicto armado y aquellas personas fallecidas consideradas como C.N.I y pobres de solemnidad que por sus condiciones económicas no cuentan con recursos que les permitan sufragar los gastos funerarios por consecuencia del deceso de un integrante del grupo familiar, para lo que es necesaria la celebración de un contrato con persona natural o jurídica que en las mejores condiciones ofrezca los servicios exequiales.

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE CREMACION CON VELACION	SERVICIO DE CREMACION SIN VELACION	SERVICIO DE INHUMACIÓN C.N.I	SERVICIO DE INHUMACIÓN CON CUERPO IDENTIFICADO
Traslado del cuerpo en coche fúnebre, tramites notariales, eclesiásticos, empleados, Tanatopraxia	**Traslado del cuerpo en coche fúnebre, tramites notariales y empleados y eclesiásticos**	**Traslado del cuerpo en coche fúnebre, tramites notariales y empleados**	**Traslado del cuerpo en coche fúnebre, tramites notariales y eclesiásticos, empleados**

En el manejo de cadáveres se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.
- El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
- Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
- Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP1 de acuerdo a lo establecido en este Protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
- Para todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.
- Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado según se explica más adelante.
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.
- El contratista para el caso de personas fallecidas víctimas del conflicto armado, consideradas como C.N.I o que carezcan de dolientes, deberá incluir los servicios y gastos legales para la inhumación del cadáver en atención a las exigencias que impone la bioseguridad y la salubridad pública.
- El contratista para el caso de personas fallecidas deberá incluir los servicios funerarios y/o atención de restos mortales para cremación de cadáveres, prestar servicio de embalaje del cadáver, desinfección del primer embalaje, transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento u hospital hasta el sitio donde se llevará a cabo el proceso de

cremación, los cofres fúnebres o cajas mortuorias para las cenizas. Además, los procedimientos los deberá seguir de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerios de Salud y protección social, para estos casos.

- Los datos que se suministren durante de la ejecución del contrato estarán bajo la protección de la **Ley de Habeas Data** en Colombia, se puede divulgar dicha información si la entidad no lo autoriza.
- El contratista para la ejecución del contrato deberá contar con disponibilidad las 24 horas, durante el plazo del contrato, para atender las solicitudes por parte del supervisor del contrato, o la que haga sus veces; De tal forma que se garantice que se cumplan las siguientes obligaciones:

  Atender oportunamente y con calidad, los requerimientos que se realicen para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces.
- Para todas las autorizaciones conocer e implementar los procedimientos establecidos por la Alcaldía o autoridad competente.
- Personal de laboratorio de tanatopraxia

  El personal encargado del procedimiento de embalsamamiento y arreglo de los cadáveres, deberán acreditar haber cursado técnica en tanatopraxia, certificada por una entidad acreditada para el este programa.

  Estar vacunados contra la Hepatitis B y TD (tétano y difteria), adicionalmente deberá presentar copia del esquema de vacunación, de todo el personal que presta el servicio.

  Dotarse y utilizar de equipo de protección personal básico: doble guante de caucho, botas media caña, tapaboca, gorro, overol que los proteja totalmente y encima un delantal lavable.

  Realizarse cada seis (6) meses, controles patológicos para prevenir cualquier enfermedad infectocontagiosa.

- Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten los cadáveres y acompañantes para el cumplimiento del objeto contractual, y que requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato. Los vehículos que al momento de la firma del acta de inicio ya hayan realizado revisión técnico – mecánica, deberán entregar el certificado a la supervisión del contrato.

- Contar con el registro de vertimientos o permiso de vertimientos emitido por el ente de control. El contratista deberá presentar a la supervisión en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio, el registro de vertimientos expedido por la autoridad ambiental competente.

El Contratista es libre de establecer el número de personas a ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato, sin embargo, deberá designar personal que cuente con los estudios, experiencia, y que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecida en la normatividad vigente, de tal forma, que se asegure el adecuado desempeño de las actividades emanadas del

objeto contractual. Los costos de este personal hacen parte integral del servicio funerario requerido y se encuentran incluidos en el valor del servicio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero en el tiempo.

5. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación que se pretende.
- Cuando el valor de los precios techo de la propuesta económica exceda el valor fijado por la entidad para la contratación que se pretende.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación
- Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales y esta situación le genere inhabilidades de acuerdo con lo contenido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Es motivo de rechazo cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- Es causal de rechazo, cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación o presente exclusiones a las especificaciones técnicas y requisitos allí establecidos.
- Cuando la presentación de la propuesta sea extemporánea, es decir, se presenta la misma, luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la contratación, o en lugar distinto al señalado (plataforma SECOP II).
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- Cuando el proponente al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado o cuando no responde la solicitud dentro del término estipulado por la entidad o cuando la misma, no sea satisfactoria para la entidad.
- Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

SE DECLARARÁ DESIERTO:

- Cuando no se recibe ninguna propuesta.

- Cuando vencido el plazo establecido para subsanar requisitos habilitantes, no sean aportados los mismos, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones requeridas o por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- En caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada, que se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO MÍNIMA CUANTÍA

ETAPA / ACTIVIDAD		FECHA
A	Publicación estudios previos e invitación pública a presentar ofertas	12/03/2025
B	Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación	13/03/2025 hasta las 11:59 pm
C	Manifestación de interés para limitar a mipymes	13/03/2025
D	Respuesta a observaciones y plazo máximo para expedir Adendas (si se requiere)	14/03/2025 hasta la 6:00 p.m.
E	Publicación del aviso de limitación a Mipymes	14/03/2025
F	Recepción de Ofertas	17/03/2025 hasta las 5:00 p.m.
G	Apertura de Sobre Económico	17/03/2025 hasta las 5:10 p.m.
H	Informe de presentación de ofertas	17/03/2025 hasta las 5:30 p.m.
I	Evaluación y publicación de informe de evaluación	17/03/2025
J	Observaciones al informe de evaluación y término para subsanar	18/03/2025
K	Publicación respuesta a observaciones y aceptación de la oferta o declaratoria desierta	19/03/2025
L	Entrega y Aprobación de Garantías	20/03/2025

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación se efectúo un estudio de mercado, a través de sondeos de precios se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas que manejan los productos solicitados por el Municipio.

El valor del contrato será hasta de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.800.000)** IVA y demás impuestos incluidos, el cual se manejará bajo monto agotable, esto es una bolsa que se disminuirá a medida que la entidad va pidiendo bienes y servicios y solo pagará por aquellos que efectivamente llegaren a solicitarse, de tal manera que si al agotarse el plazo sin utilizarse todo el presupuesto este quedará como saldo a favor de la entidad.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

NOTAS:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total del presupuesto oficial.
3. En el **Anexo - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo
4. El menor valor propuesto, respecto del valor unitario será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Sabaneta.
7. No habrá lugar a posteriores aumentos al valor del contrato por causa dimensiones en los costos en que deberá incurrir el contratista para cumplir con el objeto del contrato. Todos los riesgos asociados con la ejecución del contrato deberán ser asumidos por el contratista

Lo anterior, considerando el análisis del sector realizado por la entidad, el cual permite establecer el presupuesto oficial de la contratación

8. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, en cualquier medio mecánico, debidamente firmada por el Oferente o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos

establecidos en la invitación pública, con todos sus formatos y anexos.

Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

Deberán presentarse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en la presente invitación pública.

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

El MUNICIPIO DE SABANETA no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de

formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).

***No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático*.**

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la presente contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y que conforme al Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 cumplan con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Ley 1474 del 2011. Lo anterior con el fin de dar seguridad a la contratación, el cumplimiento del contrato y la posible atención oportuna en caso de reclamos por la calidad del servicio.

Toda solicitud de información, sugerencias, inquietudes e inscripción para participar como oferente, durante la vigencia de esta contratación deberá enviarse al portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

a. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER LEGAL:

- Carta de presentación de la *propuesta firmada* por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el Representante legal, anotando cerca de la firma el nombre, cargo y documento de identidad; de igual modo se procede en caso de unión temporal o consorcio.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de *expedición no mayor a treinta (30) días.*
- Objeto social relacionado (El objeto social o actividad comercial del proponente debe cumplir y estar relacionado de forma directa con el objeto de esta contratación)
- El proponente deberá acreditar una duración de la empresa de más de tres (3) años.
- Facultad del representante Legal para contratar, en caso de que existan limitaciones frente a las facultades del representante legal deberá aportar autorización del órgano competente.
- Presentar fotocopia de RUT actualizado.

- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural (según el caso).
- Acta de conformación de consorcio o de la UT (cuando aplique)
- Compromiso anticorrupción (Anexo).
- Copia del rut
- Declaración de que no cuenta con multas o sanciones con ocasión la contratación
- Formato único de hoja de vida pública (persona natural o persona jurídica), ***el cual debe tener fecha actualizada.***
- Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:
  - ✓ **Personas jurídicas:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los **seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

    En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

    Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

    En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  - ✓ **Persona natural:** Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra **al día en el pago** de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta**.**

- Presentar certificado de responsables fiscales de la contraloría (tanto de la empresa como del representante legal o de la persona natural). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- Presentar certificado de la procuraduría, (tanto de la empresa como del representante legal o de la persona natural). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días***
- Presentar certificado de antecedentes judiciales (persona natural o representante legal persona jurídica). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***

- Presentar certificado de medidas correctivas (persona natural o representante legal persona jurídica). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- Presentar certificado de inhabilidades delitos sexuales (persona natural o representante legal persona jurídica) ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) (persona natural o representante legal persona jurídica). ***con fecha de expedición no mayor a 30 días.***
- Anexo de propuesta económica.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica presentada por los oferentes debe especificar el valor unitario de sus servicios; debe incluir el cálculo del IVA (cuando haya lugar) por separado y el costo total que se cobrará ***en valores enteros, sin decimales***.

Es de anotar que la propuesta económica que se presente incluido el IVA no puede superar el presupuesto oficial.

b. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

- **EXPERIENCIA**

El contratista deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de UN (1) contrato con entidad pública o empresas privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y cuyo valor sea igual al 100%, Requisito que se validará mediante copia de contrato, acta de liquidación o certificación expedida por el contratante.

- **IDONEIDAD.**

- Que el objeto social del oferente esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

7). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato
8). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Recoger el cadáver en el lugar del deceso y realizar los servicios de preparación del cuerpo, y gastos legales para la inhumación del cadáver, de acuerdo a la normativa vigente.
3. Entregar el cofre mortuorio para la inhumación o para la cremación dependiendo del servicio a prestar.
4. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
5. Realizar los trámites civiles: Todas las diligencias que se realizan para obtener los permisos de cremación e inhumación y el visto bueno de las inspecciones de policía y el asiento del antecedente del certificado de defunción ante notario público
6. El contratista deberá realizar todos los trámites eclesiásticos.
7. Los laboratorios de tanatopraxia deben contar con el Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y similares (PGIRH), el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) y el Plan de Saneamiento Básico que incluya el suministro permanente de agua, limpieza y desinfección, control vectorial y gestión de los residuos sólidos y líquidos
8. En caso de contar con hornos crematorios, los propietarios deben tramitar el permiso respectivo de emisiones atmosféricas ante la autoridad competente. Para lo anterior, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato el permiso de emisiones otorgado por la autoridad competente.
9. No sobrepasar los límites máximos permisibles de emisiones al aire establecidos en la resolución 058 de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual establece normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos. Para lo anterior, debe ser entregado a la supervisión del contrato ocho (8) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, el informe del muestreo para la medición de contaminantes de los hornos crematorios que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución 1447 de 2009 “Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres”, las resoluciones 058 de 2002, 886 de 2004 y 0909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.
11. Cumplir con la normatividad establecida por los entes competentes, Ministerio de Protección Social y Secretaria Distrital de Salud, UAESP, Secretaria de Salud departamental, y las dispuestas por el Municipio de Sabaneta.
12. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y autorizados por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, para la Identificación, Caracterización e Integración, con el fin de hacer la consolidación respectiva.
13. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.

14. Toda comunicación entre el Municipio y el contratista deberá quedar constancia, con copia al supervisor del contrato.
15. Guardar la debida reserva y prudencia frente a la información que se pone bajo su conocimiento en virtud del cumplimiento del servicio.
16. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada servicio.
    Presentar Informes mínimo con la siguiente Información:
    - ✓ Detalle de factura de los servicios prestados.
    - ✓ Informe de la prestación de servicio.
17. Conocer y dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
18. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será realizada por la Oficina Jurídica y el responsable del proceso asignado por el Municipio, conforme a las estipulaciones legales.

- La adjudicación del proceso se hará de acuerdo con las estipulaciones del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021.
- A la propuesta que presente menor precio se le verificarán los requisitos habilitantes determinados en la invitación.
- La entidad realizará la corrección aritmética cuando haya lugar, es decir cuando se trate de meras correcciones formales de operaciones matemáticas sin alterar el valor de la oferta presentada. En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.
- En caso de que quien ofertó el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes, se le

requerirá por una sola vez para que aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

- En caso de que este no subsane oportuna y satisfactoriamente los requisitos solicitados, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, lo que podrá implicar modificación al cronograma publicado en el presente aviso. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso

14. PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio de Sabaneta estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Se entenderá que existe un empate entre los oferentes, cuando los mismos, presenten las propuestas económicas con el mismo valor económico. En el evento de que esto suceda, la Institución escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

En el contrato a celebrar, por parte del MUNICIPIO DE SABANETA se pueden presentar diferentes tipos de riesgos que afectan la relación contractual y adecuada adquisición, dentro de los principios de eficiencia y eficacia; los cuales deben ser identificados, ponderados y establecer el responsable en caso tal de que sean materializados y causen daños económicos.

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que solo se efectúe el mismo una vez se produzca la entrega del bien o el servicio a entera satisfacción.
2. Estipulando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

17. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

Para el presente proceso NO se requiere la constitución de garantías

17. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto por las leyes 80 de 1993, artículo 66, 850 de 2003, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, El Municipio de Sabaneta, convoca a las VEEDURIAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso de selección contractual.

18. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

19. **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

20. **TERMINACIÓN.** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina al agotarse el presupuesto o con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c).** Por fuerza mayor o caso

fortuito. **d)** de forma unilateral por parte de la Institución, en caso de incumplimiento del contratista.

21. **CONTRATO COMPLETO.** Sin perjuicio de lo convenido, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

22. **INDEMNIDAD.** Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

23. **DEBIDO PROCESO.** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

24. **LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el impuesto a que haya lugar según el tipo de contrato y a entregar las garantías requeridas en el plazo estipulado para ello.

25. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente contratación **se** podrá limitar a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

26. CADUCIDAD

La Institución podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de la Institución se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de la Institución del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a La Institución presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

27. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

28. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Institución, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Institución, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar

unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Institución, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.
En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO: 94 Ley 1474 de 2011 Transparencia en contratación de mínima cuantía

PARÁGRAFO: Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

30. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación de los contratos se dará aplicabilidad a los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

31. **ANEXOS: Los publicados con la presente invitación**:

ESTUDIOS PREVIOS
ANÁLISIS DEL SECTOR
FORMATOS SUGERIDOS POR LA ENTIDAD
CUADRO DE CANTIDADES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó	Aprobó	Revisó
Gabriel Jaime Rincón Tabares Asesor Jurídico	Johan Ancizar Quintero Secretario de Gobierno	Alba Lucia González Lema Abogada Contratista